

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 531/2016**  
**La Paz, 26 de octubre de 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, párrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, Nº 018 de 16 de junio de 2010, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley Nº 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en el artículo 4 dispone que: *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo"*.

Que, en sujeción a los preceptos constitucionales, la Asamblea Legislativa Plurinacional emite la Ley Nº 769 de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo Nº 2644 de 30 de diciembre de 2015.

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el artículo 7, inciso b), expresa que: *"Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley"*.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881 de 07 de enero de 2009, señala en su artículo 7: *"Trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto"*.

Que, el artículo 16, párrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881 de 07 de enero de 2009, señala que es competencia de la entidad, efectuar: *"...Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras"*; y el artículo 19 señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal; así como la resolución respectiva.

**CONSIDERANDO:**



Que, la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), señala que mediante nota OFICIO SERECI DN ADM N° 166/2016 de 12 de octubre de 2016, la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico – SERECÍ solicita que se apruebe el Traspaso Presupuestario de la Partida de Gasto 25220 "Consultores Individuales de Línea", del Presupuesto de la Dirección Nacional del SERECÍ al Servicio de Registro Cívico Departamental de Santa Cruz – SERECI Santa Cruz, por el monto de **Bs10.573.- (Diez Mil Quinientos Setenta y Tres 00/100 Bolivianos)**, destinado a la contratación de un Consultor para apoyo a la Unidad de Asesoría Legal, en virtud a la excesiva demanda de trámites de Registro Civil, así como denuncias y procesos penales en curso.

Que, la DNEF indica que verificada la solicitud, se constató que en la nota OFICIO SERECI DN ADM N° 166/2016 el SERECÍ detalla los saldos presupuestarios con los que cuenta en la Partida de Gasto 25220 "Consultores Individuales de Línea", indicando que podrán ser utilizados en la contratación de un Consultor Individual de Línea por un tiempo aproximado de 1 mes y 11 días, con un perfil de Profesional I y nivel salarial de Bs7.654.- (Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), de acuerdo al Cuadro de Equivalencia. En consecuencia, la Dirección Nacional del SERECÍ solicita el Traspaso de su saldo de presupuesto al SERECÍ Santa Cruz, por el monto de **Bs10.573.- (Diez Mil Quinientos Setenta y Tres 00/100 Bolivianos)**, de acuerdo al Informe DNEF-SP N° 1227/2016.

Que, la DNEF manifiesta que revisadas las justificaciones de la solicitud del SERECÍ Nacional y su comportamiento presupuestario a la fecha, se considera viable la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional a fin de efectuar el Traspaso presupuestario **Bs10.573.- (Diez Mil Quinientos Setenta y Tres 00/100 Bolivianos)**, del SERECÍ Nacional al SERECÍ Santa Cruz.

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, mediante Informe DNEF-SP N° 1227/2016 de fecha 19 octubre del 2016, considera efectuar un Traspaso del Presupuesto de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico al Servicio de Registro Cívico Departamental de Santa Cruz, por el monto de **Bs10.573.- (Diez Mil Quinientos Setenta y Tres 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00: "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos" y destinado a la contratación de un Consultor Individual de Línea para apoyo a la Unidad de Asesoría Legal, en virtud a la excesiva demanda de trámites de Registro Civil, así como denuncias y procesos penales en curso.

Que, la Dirección Nacional Jurídica en el Informe DNJ N° 536/2016 de 20 de octubre de 2016, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 16, inciso a) parágrafo III, del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, establece que la modificación intrainstitucional puesta a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, así como las disposiciones legales citadas en el informe, no contravienen la normativa en vigencia; motivo por el que sugiere que la MAE del Tribunal Supremo Electoral, autorice mediante Resolución la modificación intrainstitucional en base al Informe DNEF-SP N° 1227/2016 y su Anexo, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y la gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS**

Resolución N° 531/2016 Pág. 2 de 3

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710  
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia



**ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto al interior del presupuesto de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico al Servicio de Registro Cívico Departamental de Santa Cruz, por el monto de **Bs10.573.- (Diez Mil Quinientos Setenta y Tres 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00: "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", destinado a la contratación de un Consultor Individual de Línea para apoyo a la Unidad de Asesoría Legal, en virtud a la excesiva demanda de trámites de Registro Civil, así como denuncias y procesos penales en curso, de acuerdo al INFORME DNEF-SP N° 1227/2016 de 19 de octubre del 2016 e INFORME LEGAL DNJ N° 536/2016 de 20 de octubre de 2016, y respectivos Anexos, que forman parte de la presente Resolución, en previsión a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), de acuerdo a la normativa legal vigente.

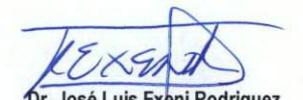
No firman la presente Resolución la Presidenta del Tribunal Supremo Electoral Lic. Katia Uriona Gamarra, los Vocales Dr. Idelfonso Mamani Romero y Dra. Lucy Cruz Villca por encontrarse de viaje en comisión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

TSE/JCMB



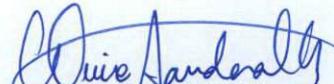
Ing. Antonio Costas Sitic  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

